

	<b>CIRCULAR INSTRUCTIVA</b>	R-GG-14 Rev. 01sep/2012	
		CITE:	OB.AA.CI.004.2021
		Fecha:	03/02/2021

**DE** : Lic. Gonzalo Mayorga Lazcano  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**A** : **TODOS EL PERSONAL DE BoA**

**Ref.** : **Aprobación Reglamento Interno de Refrigerios de Boliviana de Aviación – Versión 3**

### A. ANTECEDENTES

En fecha 09 de septiembre de 2019, mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 021/2019, se aprobó el Reglamento Interno de Refrigerios de BoA V-2.

El Reglamento Interno de Refrigerios de BoA, tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos generales para la asignación de refrigerios a los trabajadores de Boliviana de Aviación base Bolivia.

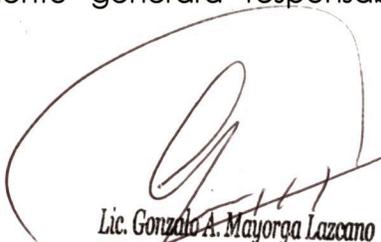
En fecha 03 de febrero de 2021, mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 003/2021, el Directorio de BoA aprueba el "Reglamento Interno de Refrigerios de Boliviana de Aviación" en su versión 3, en el marco de las medidas reactivación de la empresa.

### B. DISPOSICIÓN

La Gerencia Administrativa Financiera, en el ámbito de sus competencias por intermedio de la presente, pone en vigencia y difunde el "**Reglamento Interno de Refrigerios de Boliviana de Aviación**" en su tercera versión, instruyendo se tome nota del contenido y se dé estricto cumplimiento a toda obligación expuesta en el documento, conforme a la normativa vigente.

### C. RESPONSABILIDAD Y APLICACIÓN

La presente circular es de conocimiento obligatorio y entra en vigencia de manera inmediata, su incumplimiento generará responsabilidad en el marco de la normativa vigente.

  
**Lic. Gonzalo A. Mayorga Lazcano**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i.  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA





**EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA “BOLIVIANA DE  
AVIACIÓN-BoA”**

**REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS**

**DICIEMBRE 2020**

**COCHABAMBA – BOLIVIA**



## INDICE

CAPITULO I .....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1° (Objeto).....	1
Artículo 2° (Responsabilidad de la Aplicación, Elaboración y Revisión) .....	1
CAPITULO II .....	1
DE LOS REFRIGERIOS ORDINARIOS .....	1
Artículo 3° (Conceptualización) .....	1
Artículo 4°.- (Importe de refrigerio) .....	2
Artículo 5°.- (Forma de verificación de asistencia).....	2
Artículo 6° (Restricciones) .....	2
Artículo 7° (Plazo) .....	2
Artículo 8° (Reclamos en el pago de refrigerios) .....	2
CAPITULO III .....	3
DE LA PRESENTACIÓN DE FORMULARIO 110.....	3
Artículo 9° (Aplicación del RC IVA para el pago de refrigerios).....	3
CAPITULO IV.....	3
DISPOSICIONES ADICIONALES .....	3
Artículo 10° (Adquisición de alimentos).....	3



## REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º (Objeto)**

El presente reglamento tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos generales para la asignación de refrigerios a todos los trabajadores permanentes, eventuales y consultores de línea de Boliviana de Aviación base Bolivia por los días efectivamente trabajados durante el mes, con la finalidad de otorgar una reposición económica para la adquisición de un alimento durante la jornada de trabajo.

##### **Artículo 2º (Responsabilidad de la Aplicación, Elaboración y Revisión)**

El cálculo, aplicación y seguimiento debe realizarse con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, siendo responsables:

- La Gerencia Administrativa y Financiera a través de los Departamentos de Recursos Humanos y Finanzas en la oficina central.
- En las regionales del interior del país, la aplicación de este reglamento será de exclusiva responsabilidad de las Gerencias Regionales.
- La elaboración, aplicación y cálculo de los refrigerios en las regionales del interior del país, será bajo responsabilidad del encargado administrativo y financiero, con VºBº de la Gerencia Regional. En el reporte definido por el Departamento de Recursos Humanos
- La elaboración, aplicación y cálculo de los refrigerios en la Oficina Central, será bajo responsabilidad del Responsable de Recursos Humanos.
- La revisión de los reportes estará a cargo del Departamento de Finanzas.

### CAPITULO II

#### DE LOS REFRIGERIOS ORDINARIOS

##### **Artículo 3º (Conceptualización)**

**Horario continuo:** Jornada laboral de 5 horas mínimas sin interrupción.

**Horario discontinuo:** Jornada laboral de 5 horas mínimas con interrupción.

**Horario nocturno:** Jornada laboral de 5 horas mínimas sin interrupción entre las 20:00 y las 06:00



**Artículo 4°.- (Importe de refrigerio)**

Para el pago de refrigerios al personal de Boliviana de Aviación, se dispone el importe diferenciado de acuerdo al siguiente detalle:

- **Bs.- 30.-** para el personal que desempeña funciones de mantenimiento de aeronaves o afines a las mismas y que cumple horarios nocturnos.
- **Bs.- 20.-** para personal que desempeña funciones en aeropuertos y cumple horarios continuos.
- **Bs.- 10.-** para el resto del personal que no esté incluido en los incisos anteriores.

**Artículo 5°.- (Forma de verificación de asistencia)**

El Departamento de Recursos Humanos y los encargados administrativos y financieros de las diferentes regionales deberán verificar los reportes de asistencia emitidos por el reloj biométrico, aquellas oficinas que no cuenten con este sistema de control de asistencia utilizarán registros manuales, previa autorización del Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 6° (Restricciones)**

No serán acreedores del refrigerio los trabajadores que:

- No demuestren asistencia en reloj biométrico o registros manuales
- Hayan trabajado menos de cinco 5 horas al día de acuerdo a horarios establecidos
- Se encuentre reponiendo horas por permisos o corrigiendo errores propios del trabajador
- Hayan solicitado licencia sin goce de haberes
- Se encuentren en período de vacación
- Se encuentren con baja médica
- Se encuentre recibiendo viáticos

**Artículo 7° (Plazo)**

El refrigerio debe ser cancelado hasta la primera quincena del mes siguiente, siendo responsables de su cumplimiento aquellas instancias especificadas en el artículo 3°, salvo limitaciones técnicas, administrativas y/o financieras.

**Artículo 8° (Reclamos en el pago de refrigerios)**

Los trabajadores son responsables de registrar su asistencia en los medios establecidos para ese fin en su lugar de trabajo, una vez procesada la planilla de refrigerios, no se



aceptarán reclamos posteriores en caso de faltas de marcaciones o regularizaciones fuera de fecha.

### CAPITULO III

#### DE LA PRESENTACIÓN DE FORMULARIO 110

##### **Artículo 9º (Aplicación del RC IVA para el pago de refrigerios)**

En cumplimiento a la normativa tributaria en vigencia, corresponde a cada trabajador que reciba refrigerios en efectivo o extraordinarios contar con saldos de RC-IVA, siempre y cuando sus ingresos mensuales totales estén gravados por este impuesto.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Artículo 10º (Adquisición de alimentos)**

La Gerencia General y Gerencias de Áreas, podrán autorizar bajo criterios de economía y austeridad la compra de alimentos, en los siguientes casos:

- Trabajos Extraordinarios en jornadas que requieran continuidad del personal especializado por al menos (2) horas adicionales a la jornada laboral establecida hasta el monto máximo de Bs 30.-.
- Pasajeros perjudicados, en cumplimiento a normativa vigente.
- Eventos de capacitación, dependiendo el lugar y duración.
- Eventos comerciales de acuerdo a planificación y autorización específica.
- Reuniones de trabajo con personal externo a BoA
- Conferencias de Prensa
- Actos de recepción de nuevas aeronaves o de equipos operativos
- Otros eventos que sean con autorización específica de Gerencia General o de Gerencia de Administración y Finanzas

Dichos alimentos se los podrá adquirir con fondos de caja chica, fondos a rendir o con procesos administrativos en función a la cuantía de la compra y autorizaciones establecidas.

Los mismos deben ser descargados con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto realizado.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO N° 003/2021  
LA PAZ, 03 DE FEBRERO DE 2021**

**ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN “REGLAMENTO INTERNO DE REFRIGERIOS DE BOLIVIANA DE AVIACIÓN - BoA”.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de octubre de 2012, mediante Resolución de Directorio N° 034/2012 se aprobó el “Reglamento Interno de Refrigerios de Boliviana de Aviación”.

Que, en fecha 09 de septiembre de 2019, el Directorio de Boliviana de Aviación, aprobó el Reglamento Interno de Refrigerios en Boliviana de Aviación – BoA, en sus artículos 1, 3, 4,9 y 10.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 29318, concordante con el artículo 6 parágrafo I. del Estatuto de Boliviana de Aviación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29482, establecen que la dirección superior de “BoA” estará a cargo de un Directorio como órgano máximo de decisión y contará con un Gerente General quien ejercerá la representación institucional, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, con igual concordancia tanto el Decreto Supremo 29318 como el Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 29482, en sus artículos 9 inciso c) y 11, parágrafo I, inciso c), respectivamente, establecen dentro de las atribuciones del Directorio de BoA, “Aprobar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para que la empresa cumpla sus finalidades”.

Que, el Departamento de Recursos Humanos, mediante informe técnico CITE: OB.AH.IT.001.2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, sugiere actualizar el Reglamento Interno de Refrigerios de Boliviana de Aviación, producto de la coyuntura actual y la nueva realidad que afronta partiendo de un principio de austeridad, actualizando los importes a un entorno más exigente, sin que las trabajadoras y trabajadores pierdan este beneficio, que les permite adquirir un alimento durante su jornada de trabajo para mantener un adecuado rendimiento profesional.

Que, mediante Informe Legal Cite: OB.GL.IL.175.2020 de 28 de diciembre de 2020, se concluye que la modificación al Reglamento Interno de Refrigerios de Boliviana de Aviación – BoA, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo su aprobación al Directorio de BoA en su calidad de órgano máximo de decisión.

Que, mediante Informe OB.GG.I.085.2020, presentado por el Gerente General en la Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Gestión 2021, celebrada en fecha 03 de febrero del presente, se solicitó la aprobación de la modificación al “Reglamento Interno de Refrigerios” de Boliviana de Aviación.

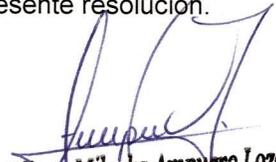
**POR TANTO:**

El Directorio de “Boliviana de Aviación – BoA”, como máxima instancia resolutoria de la Empresa en uso de sus facultades y atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR**, la Modificación al Reglamento Interno de Refrigerios de Boliviana de Aviación en su Tercera Versión, en base a los Informes Técnico CITE: OB.AH.IT.001.2020; Legal Cite: OB.GL.IL.175.2020 e Informe de Gerencia Cite: OB.GG.I.085.2020, los cuales forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Eliana Milenka Ampuero Loza**  
DIRECTORA  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**René Fernando Rocha**  
DIRECTOR  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**Cnl. DAEN Msc. Sandro H. Zapata Rojas**  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**Harley Jesús Rodríguez Téllez**  
DIRECTOR  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA